

LA UE27 REFRENDA EL ACUERDO DE RETIRADA Y LA DECLARACIÓN SOBRE LA RELACIÓN FUTURA CON REINO UNIDO

Les enviamos contenido de la información recibida desde la oficina de la CEOE en Bruselas:

*"Los 27 Jefes de Estado y/o de Gobierno **refrendaron**, en un Consejo Europeo extraordinario, los **textos acordados** por los equipos negociadores sobre, por un lado, el Acuerdo de Retirada de Reino Unido de la UE y, por otro, la Declaración política sobre la relación futura tras el Brexit.*

*Las breves **Conclusiones** del Consejo Europeo invitan a la Comisión, Parlamento Europeo y Consejo a tomar las disposiciones necesarias para asegurarse de que el Acuerdo de retirada entre en vigor el 30 de marzo para permitir una salida ordenada; y especificando que la UE está resuelta a establecer una asociación tan estrecha como sea posible con Reino Unido en consonancia con la mencionada Declaración política.*

*Además, se dieron **tres Declaraciones anexas** a dichas Conclusiones, en referencia a las cuestiones que, ante la imposibilidad de modificar el borrador final de Acuerdo de Retirada, pactado el 14 de noviembre, pusieron encima de la mesa varios Estados miembros, y que **sí tienen validez política y jurídica**:*

- 1. **Declaración sobre el Acuerdo de Retirada y la Declaración Política.** Como pedía Francia, entre otros países, esta Declaración advierte que los 27, de conformidad con las directrices de negociación adoptadas con anterioridad, continuarán vigilando la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos, el mantenimiento de unas reglas de competencia leal y el acceso a las aguas británicas. Una vigilancia que se aplicará tanto a la hora de evaluar la implementación del Acuerdo de Salida, como de abordar la relación futura. Asimismo, enfatiza que, ante una eventual extensión del periodo transitorio, la UE27 actuará de acuerdo con su mandato negociador y tendrá en cuenta el respeto de las obligaciones que Reino Unido ha asumido con este Acuerdo.*
- 2. **Declaración Interpretativa del Consejo Europeo y la Comisión Europea sobre el Artículo 184** del Acuerdo de Retirada, que vincula éste con la negociación de la relación futura sin especificar que el ámbito territorial de ambos es distinto. **Como solicitó** vehementemente el **Gobierno de España**, esta Declaración **aclara que los acuerdos entre la UE y Reino Unido para gestionar su relación futura, es decir una vez consumado el Brexit, no tendrán el mismo alcance territorial que éste y, por tanto, Gibraltar estará excluido.** Una interpretación que responde a las directrices de negociación que adoptó el Consejo Europeo en 2017 y que, tal y como se especifica en la Declaración anterior, siguen siendo plenamente válidas. Por su parte, el Gobierno de Reino Unido se mostró de acuerdo, mediante carta de su Embajador ante la UE al Secretario del Consejo de la UE de 24 de noviembre.*

3. Declaración del Consejo Europeo y la Comisión Europea sobre el ámbito territorial de los acuerdos futuros, que viene a **reforzar la anterior** especificando que "una vez que Reino Unido abandone la Unión, Gibraltar no será incluido en el ámbito territorial de los acuerdos que concluyan la Unión y el Reino Unido (...)". Unos acuerdos que "requerirán el pacto previo con el Reino de España".

Ahora falta que el Parlamento británico (previsiblemente en diciembre, el 11 o el 12) y el Parlamento Europeo refrenden dichos documentos; de manera que la salida de Reino Unido de la UE sea lo más ordenada posible. Sin embargo, **está por ver si la Primera Ministra británica, Theresa May, obtiene los respaldos necesarios** para que la **Cámara de los Comunes dé luz verde** al Acuerdo de Retirada.

En este sentido, el Presidente de la Comisión Europea, **Jean-Claude Juncker**, declaró que **el texto pactado es el mejor y el único posible al que puede aspirar Reino Unido**, dando a entender que si no se respalda, la otra opción será una salida sin acuerdo. Algo que desde un punto de vista empresarial, tal y como se subrayó en el Consejo de Presidentes de BusinessEurope el pasado 23 de noviembre, sería realmente negativo y debe evitarse a toda costa."

Nota: Igualmente adjuntamos el comunicado publicado en versión española por la Comisión Europea, y que tiene como objetivo recordar a los transportistas con arreglo al artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 1071/20094 las consecuencias jurídicas que habrán de considerarse cuando el Reino Unido pase a ser un tercer país.